.I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

Gerente o Jefe: Julián Camilo Soto Parra

Fecha de solicitud: 20/04/2026

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): Se deja constancia que la solicitud se encuentra incluida en el PAABS.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan Otras Disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. En esa medida, la operación Empresarial se soporta en la ejecución simultánea de contratos interadministrativos y demás instrumentos que demandan capacidad operativa instalada, disponibilidad de equipos y herramientas, y continuidad en el suministro de insumos técnicos indispensables.

Por lo anterior, y en cumplimiento a las obligaciones contractuales, adquiridas en el contrato interadministrativo Nª 2358-2025, entre la Alcaldía Municipal de Soacha y Aguas De Bogotá S.A. E.S.P., el que tiene como objeto *"GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES AFERENTES AL TANQUE EL VÍNCULO, DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"* con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2026.

En las que se estipula el cumplimiento de las obligaciones contractuales, descritas a continuación:

- *"CLÁUSULA SEPTIMA: 7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS (…) 8. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de*

un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y el gerente del proyecto.

- *(…) 10. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto.*
- *(…) 12. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación.*
- *(…) 14. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.*
- *(…) 32. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento.*
- *(…) 33. Exigir a sus contratistas de Estudios, Diseños y Obra e interventoría, la constitución de las garantías únicas de cumplimiento y RCE a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados por la gerencia y las aquí establecidas en la etapa precontractual. En todo caso, dichas garantías deberán establecer como beneficiario a Soacha Cundinamarca.*
- *(…) 41. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de Estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del contrato.*

En consecuencia, y considerando, que Aguas de Bogotá S.A E.S.P. no cuenta actualmente con la totalidad los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades establecidas en las obligaciones específicas del contrato referido, se requiere realizar la contratación de los servicios, personal, insumos y/o elementos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de referencia.

En consecuencia, y considerando que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no cuenta actualmente con los servicios requeridos para el desarrollo directo de las actividades establecidas en las obligaciones específicas del contrato interadministrativo referido, se impone la necesidad de adelantar la contratación de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento material y oportuno de las obligaciones adquiridas.

Dicha necesidad se encuentra plenamente soportada en el alcance técnico y operativo del proyecto, el cual exige la disposición de un contratista de obra para que en una primera etapa ejecute el negocio jurídico bajo la modalidad llave en mano para lo cual deberá contar con la capacidad suficiente para revisar, actualizar y complementar los diseños entregados; Una segunda etapa de construcción la cual deberá cumplir toda la

normativa vigente en material de construcción de acueducto normas del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que permita adaptarse a las condiciones físicas y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento sin alterar la calidad de la obra entregada; una tercera etapa de Puesta en marcha consiste en las actividades de pos construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infraestructura construida para los sistemas de acueducto y/o para la puesta en marcha de la prestación del servicio. Lo anterior de conformidad con las normas técnicas de acueducto vigentes sobre la materia.

Desde la perspectiva técnica, la ejecución del objeto "*CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES AFERENTES AL TANQUE EL VÍNCULO, EN EL SECTOR EL VÍNCULO, COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.*" demanda una capacidad operativa especializada y permanente que comprende, entre otros aspectos, la disponibilidad de personal profesional y técnico idóneo, director de obra con autonomía, residentes, comisiones de topografía, cuadrillas operativas, maquinaria, herramientas, equipos, materiales, ensayos de laboratorio, planes de calidad, planes de gestión de riesgo, bitácora diaria, manejo de frentes simultáneos de trabajo y observancia rigurosa de los estándares técnicos aplicables de la EAAB y demás normas relacionadas con la ejecución de obras de acueducto. Todo ello evidencia que la actividad a contratar no corresponde a una prestación ordinaria ni de baja complejidad, sino al núcleo mismo de la ejecución física del proyecto, razón por la cual su desarrollo exige necesariamente la intervención de un tercero idóneo y experto.

En tal sentido, la contratación requerida se encuentra plenamente alineada con los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía, continuidad y adecuada gestión contractual, toda vez que permite disponer oportunamente de un ejecutor especializado, con capacidad real para asumir la construcción de las obras en las condiciones técnicas exigidas, bajo un esquema de control, interventoría, seguimiento y exigibilidad contractual que salvaguarda la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del proyecto. Así mismo, asegura que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ejerza de manera adecuada y diligente su responsabilidad como gerente integral, garantizando no solo la estructuración del proceso y la selección del contratista, sino también el acompañamiento, control y conducción requeridos hasta la terminación, entrega y liquidación del contrato.

Se considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de Invitación Pública de Oferentes de acuerdo con el Manual de Contratacion de Aguas de Bogota SA. ESP.

Asi las cosas, se adelantara un negocio jurídico de obra pública en la modalidad llave en mano, por lo que la característica justifica reglas especiales para el contenido del negocio. Esto en la medida que no se agota en la labor constructiva típica, pues incluye tanto la complementación de los diseños como la puesta en funcionamiento de la obra contratada, lo que justifica una contraprestación a precio global y alzado. Que estas características especiales del contrato son una solución eficaz para reducir costos y plazos de transacción en la celebración del negocio jurídico de las obras, ya que en un solo proceso se lleva a cabo la selección del

contratista que adelantará el negocio jurídico y la complementación del diseño de las obras y su construcción, responsabilizando al contratante de la planeación de la obra y reduciendo los riesgos asociados con «errores de diseño» que son una causa normal de sobrecostos.

El proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES AFERENTES AL TANQUE EL VÍNCULO, EN EL SECTOR EL VÍNCULO, COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ALCANCE: (ver anexo técnico)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el contrato cumpliendo las tres (3) etapas 1: Revisión, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños requeridos. 2. Ejecución de la Obra. 3. Puesta en Marcha de las obras de Construcción de las redes locales aferentes al Tanque el Vinculo, en el sector el vínculo, comuna 6 del Municipio de Soacha, en las condiciones definidas en el presente documento.
2. Atender de forma inmediata y oportuna las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y/o la interventoría del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos, la calidad de la obra, los productos y los bienes o servicios asociados.
3. Mantener informadas a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y a la interventoría, de manera inmediata y por escrito, sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica, predial, ambiental, social, financiera, operativa o de riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas, informes, registros y demás documentos de ejecución contractual a que haya lugar, así como aquellos requeridos por la supervisión y/o la interventoría, y todos los que resulten necesarios por la naturaleza y objeto del contrato.
5. Realizar y acreditar durante toda la ejecución del contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su empresa y del personal vinculado, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

6. Asumir todos los costos directos e indirectos, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente aplicable.
7. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Manual de Requisitos SST para Proveedores y Contratistas de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y las demás disposiciones aplicables, garantizando la implementación efectiva de su SG-SST durante la ejecución contractual.
8. Realizar la identificación de todo el personal vinculado a la obra, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la interventoría y con las condiciones de imagen corporativa que resulten aplicables.
9. Suministrar al personal designado para la ejecución del contrato la dotación, los elementos de protección personal (EPP), los equipos de bioseguridad y demás implementos requeridos para el desarrollo seguro de las actividades, debidamente identificados cuando así se exija por los lineamientos de imagen Empresarial.
10. Acatar el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, las Normas Sismo Resistentes Colombianas NSR-10, la normatividad SISTEC de la EAAB E.S.P., las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto y las demás normas técnicas, ambientales, urbanísticas y de seguridad industrial relacionadas con la ejecución de las obras.
11. Garantizar la capacidad suficiente para atender consultas, trámites, requerimientos, peticiones y reclamaciones relacionadas con asuntos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, contables, sociales y documentales del proyecto, en días y horas hábiles. Adicionalmente, deberá suministrar a la interventoría un espacio destinado a oficina, cercano a los sitios donde se desarrollen las obras, cuando ello sea requerido conforme a la FCTE.
12. Acatar de forma inmediata las instrucciones y condiciones impartidas por la interventoría, suscribiendo las actas, informes y demás documentos indispensables para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, la calidad de la obra, el cumplimiento del plazo y el adecuado cierre técnico, administrativo y documental del contrato.
13. Asistir, apoyar y participar en todas las reuniones, comités, mesas técnicas, jornadas de seguimiento y demás espacios a los que sea convocado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y/o la interventoría, relacionadas con el objeto contractual.
14. Solicitar autorización previa a la interventoría y justificar técnica, jurídica, administrativa y presupuestalmente las modificaciones contractuales que se llegaren a considerar necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Mantener indemne a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, acción, cobro, perjuicio, daño o costo proveniente de terceros, subcontratistas, proveedores, trabajadores o de cualquier otro sujeto, originado en hechos u omisiones imputables al contratista, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva.
16. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato, así como de subcontratar actividades que así lo requieran, sin autorización previa y expresa de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
17. Obtener, garantizar y pagar oportunamente el suministro de los servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución de la obra, manteniéndolos durante el tiempo necesario, sin que haya

reconocimiento adicional por tal concepto. A la liquidación deberá presentar los recibos o soportes correspondientes.

18. Comunicar oportunamente a las autoridades municipales, entidades competentes y empresas prestadoras de servicios públicos la realización de las obras, cuando ello resulte necesario para la debida coordinación, autorización, seguimiento o control
19. Revisar, actualizar, ajustar y complementar los estudios y diseños entregados al inicio de la ejecución del contrato, así como la información secundaria del área de influencia del proyecto, en sus componentes técnico, ambiental, social, económico, jurídico, predial, administrativo y financiero, de conformidad con la FCTE. Esta etapa deberá desarrollarse dentro del plazo previsto y dará lugar a la entrega de los productos exigidos para su aprobación por la interventoría.
20. Realizar la revisión previa de la información técnica disponible y de campo para definir los trazados, corredores, puntos de conexión, priorización de frentes, requerimientos de diseño, obras complementarias y condiciones de ejecución de las redes de acueducto del proyecto, sometiendo tales definiciones a aprobación de la interventoría.
21. Gestionar, tramitar, obtener, acreditar y culminar las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarias para la ejecución de las obras ante las autoridades y entidades competentes, dentro de los términos establecidos en la FCTE y en todo caso antes del inicio material de la obra cuando su obtención sea requisito habilitante.
22. Revisar y obtener de las entidades competentes los planos de loteo, urbanísticos, de redes construidas y/o proyectadas y demás información necesaria para la correcta ejecución del proyecto. Así mismo, adelantar los estudios de interferencias para identificar cruces con redes de servicios públicos existentes, secas y húmedas, y definir las medidas técnicas, preventivas y correctivas a que haya lugar.
23. Entregar a la interventoría, dentro de los plazos y condiciones previstos en la FCTE, los documentos, informes, memorias, planos, bases de datos, soportes y demás productos exigidos en el numeral de productos a entregar, debidamente firmados por los profesionales responsables y con las aprobaciones a que haya lugar.
24. Cumplir con las normas establecidas por la EAAB E.S.P., las normas técnicas de ingeniería, ambientales, urbanísticas y de construcción vigentes, de orden municipal y nacional, así como con las guías y buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural, urbano y social del área de influencia.
25. Suministrar, transportar e instalar los accesorios, tuberías, equipos, materiales e insumos requeridos para la construcción de las redes de acueducto y de las obras complementarias necesarias para su correcta funcionalidad, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto y el método constructivo autorizado.
26. Disponer, emplear y designar todo el personal técnico, profesional, operativo, social, ambiental, topográfico, de seguridad y apoyo requerido por la FCTE y por el contrato, garantizando la idoneidad, experiencia y permanencia necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
27. Designar un Director de Obra con autonomía para actuar en nombre del contratista y decidir con la interventoría los asuntos de orden técnico y administrativo que se presenten durante la ejecución, siempre que sus decisiones no impliquen modificación de las condiciones contractuales.

28. Contar con la comisión de topografía requerida en la FCTE para el replanteo, georreferenciación, verificación de niveles, control de excavaciones, localización de redes, mojones, planos récord y demás actividades topográficas necesarias para la correcta ejecución de la obra.
29. Ejecutar la construcción de las redes de acueducto en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, conforme a los estudios y diseños aprobados por la interventoría y a las demás condiciones técnicas requeridas para el inicio de la obra.
30. Elaborar, presentar, ajustar y cumplir el cronograma detallado de ejecución de las obras, recursos, inversiones y flujo de fondos, de conformidad con la Norma NS-048 y con la FCTE, de tal manera que no se afecte la continuidad del proyecto ni el cumplimiento del plazo contractual. El cronograma deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y, en caso de observaciones de la interventoría, ajustarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.
31. Implementar como mínimo dos (2) frentes de trabajo simultáneos, de acuerdo con el plan de trabajo, la priorización aprobada y el cronograma del proyecto, en los puntos o tramos priorizados para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. Cada frente deberá contar con el equipo humano, técnico, logístico y operativo suficiente.
32. Contar con el equipo técnico, profesional, operativo, logístico y documental suficiente para garantizar el cumplimiento del plazo, la calidad exigida y las especificaciones técnicas contenidas en la FCTE y en el contrato.
33. Realizar el análisis de capacidad limitante, análisis hidráulico, estudios complementarios y demás diseños o ajustes requeridos por la interventoría, cuando a ello haya lugar, para desarrollar adecuadamente las obras de acueducto y las obras complementarias necesarias para su funcionalidad y seguridad.
34. Retirar de manera permanente los materiales sobrantes, escombros, residuos y demás elementos resultantes de la ejecución contractual, entregar las áreas intervenidas en adecuado estado de limpieza y orden, y reportar dichas actividades en los informes mensuales, conforme a la periodicidad y lineamientos de la autoridad competente.
35. Informar a la interventoría de manera inmediata y por escrito los accidentes, incidentes, emergencias y eventos de riesgo que se presenten durante la ejecución del contrato, adoptando las medidas de contención, atención e investigación correspondientes.
36. Ejecutar únicamente los ítems o actividades previstos contractualmente y debidamente aprobados por la interventoría. En caso de requerirse ítems, actividades o alcances no previstos, deberá tramitarse previamente la correspondiente modificación contractual. Cualquier actividad ejecutada sin el debido perfeccionamiento será asumida por cuenta y riesgo del contratista.
37. Verificar, garantizar y responder por la calidad, estabilidad, funcionalidad y funcionamiento total de la obra, de conformidad con el ECOP, la FCTE, la IPP, la oferta, las normas técnicas aplicables y los demás documentos que integran el contrato.
38. Demoler, reemplazar, reparar, corregir o reconstruir, por su cuenta y riesgo y dentro del término señalado por la interventoría, todas las obras o actividades que resulten defectuosas, no conformes o que no cumplan las especificaciones técnicas, los resultados de ensayos o las normas de calidad exigidas.

39. Suministrar e instalar todos los equipos requeridos para el correcto ejecución de la obra , y contar con la maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de obra, garantizando oportunidad, suficiencia y eficiencia para los frentes de trabajo y jornadas exigidas.
40. Realizar, acreditar y garantizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión, desinfección, hermeticidad, control de calidad, certificados de conformidad y demás pruebas requeridas para verificar la calidad de los materiales, accesorios, tuberías, equipos y elementos instalados en la obra, conforme a la FCTE y a las normas técnicas aplicables.
41. Entregar a la interventoría los certificados de calibración, homologación y mantenimiento, cuando a ello haya lugar, de todos los equipos, instrumentos, maquinaria y vehículos utilizados en la ejecución del contrato, anexando los soportes correspondientes.
42. Realizar la identificación de la maquinaria, equipos, vehículos, campamentos, señalización y demás elementos visibles de obra, incorporando la imagen Empresarial y el número del contrato, conforme al instructivo de manejo de imagen corporativa y a los lineamientos aprobados por la interventoría.
43. Asumir por su cuenta y riesgo la seguridad, vigilancia, custodia, almacenamiento, cargue, descargue, movilización y protección de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, materiales, insumos, frentes de intervención y áreas de obra durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
44. Informar y solicitar autorización previa a la interventoría para realizar cualquier cambio de maquinaria, vehículos, personal clave, operarios, metodología, frente de trabajo o actividad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
45. Reemplazar la maquinaria y los vehículos que presenten fallas mecánicas, técnicas u operativas por otros de iguales o superiores especificaciones técnicas, dentro de un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la detección de la falla, informando oportunamente por escrito a la interventoría.
46. Destinar e implementar, cuando se requiera, un campamento, zonas de acopio, almacenamiento y apoyo a la obra, de acuerdo con las necesidades del contrato, las condiciones del sitio y los lineamientos de seguridad, ambientales y urbanos aplicables.
47. Asumir los gastos de transporte, combustible, seguros, vigilancia y todos los costos directos e indirectos derivados del uso de vehículos, maquinaria, equipos y del transporte de materiales y residuos generados durante la ejecución contractual hasta los sitios autorizados.
48. Garantizar la gestión y disposición final de todos los residuos generados con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Residuos y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
49. Presentar a la interventoría, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación, la metodología de ejecución y el cronograma detallado de actividades, recursos físicos y humanos, rendimientos, método de seguimiento y monitoreo, flujo de inversiones, zonas de préstamo y botaderos, sitios de trabajo y suministros, preferiblemente en formato Project o Excel, de conformidad con la NS-048 y la FCTE. En caso de observaciones, deberá atenderlas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.
50. Presentar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., con aprobación previa de la interventoría, el Plan de Gestión del Riesgo de conformidad con la FCTE, incluyendo la identificación de amenazas, vulnerabilidades,

escenarios de daño, pérdidas potenciales, medidas de reducción del riesgo, preparación para la respuesta y recuperación.

51. Entregar a la interventoría el Plan de Gestión y Aseguramiento de Calidad de la Obra – Plan de Calidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que se produzca la notificación de la adjudicación, como prerrequisito para la firma del acta de inicio, e implementarlo durante toda la ejecución y hasta la entrega final del contrato.
52. Llevar una bitácora diaria de obra, debidamente foliada, firmada y actualizada, en la que se registren los acontecimientos, instrucciones, órdenes, acuerdos, observaciones, visitas, novedades, decisiones y demás hechos relevantes de la ejecución. La bitácora será de uso obligatorio y deberá entregarse a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. al suscribirse el acta de recibo final de obra.
53. Verificar mensualmente junto con la interventoría el flujo de inversión, el avance de ejecución, las cantidades de obra y las memorias de cálculo del contrato, dejando constancia en las actas respectivas.
54. Presentar informes mensuales y los demás que sean solicitados, aprobados por la interventoría y avalados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., los cuales deberán incluir como mínimo: actividades ejecutadas, análisis del avance físico y financiero, memorias de cálculo, registro fotográfico, resultados de ensayos, personal empleado, informe de SST, informe ambiental, informe social, gestión documental y soportes correspondientes.
55. Presentar y suscribir las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán contener el informe mensual y los demás soportes exigidos en la FCTE y ser aprobadas por la interventoría.
56. Apoyar la elaboración, estructuración, complementación y entrega de documentos, respuestas, solicitudes y soportes requeridos por la interventoría, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el Municipio de Soacha y los organismos de control, relacionados con el objeto y la ejecución del contrato.
57. Elaborar, desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social y Reputacional, incluyendo como mínimo lectura territorial, comunicación, divulgación, acompañamiento social, mano de obra en la zona cuando aplique, seguimiento y evaluación, comité de sostenibilidad y levantamiento de actas de vecindad, con el fin de generar condiciones favorables para la ejecución del proyecto y minimizar impactos sociales.
58. Realizar las actas de vecindad iniciales y de cierre, con registro fotográfico y audiovisual, respecto de los predios y estructuras aledañas o áreas que puedan verse afectadas por la ejecución del contrato, debidamente suscritas por el contratista, la interventoría y los propietarios, ocupantes o habitantes que correspondan.
59. Efectuar todas las reuniones de socialización, participación, divulgación y talleres requeridos con la comunidad y con los actores institucionales, de acuerdo con el Plan de Gestión Social y Reputacional aprobado por la interventoría, promoviendo la aceptabilidad del proyecto y la no oposición de la comunidad.
60. Retirar el personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales temporales, campamentos y demás elementos utilizados una vez finalice la correcta ejecución del contrato, asumiendo los costos correspondientes y realizando la limpieza y restitución de las áreas intervenidas.
61. Entregar los informes acompañados de sus respectivos soportes, tales como fotografías, videos, grabaciones, bases de datos, planos, registros y demás documentación generada con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales serán propiedad de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

62. Tramitar, obtener y entregar a la interventoría y a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. los certificados, paz y salvos, aprobaciones, actas, soportes de disposición final, licencias de excavación, PMT, autorizaciones y demás documentos exigidos por las autoridades y entidades competentes para la correcta ejecución, recibo, entrega y cierre del proyecto.
63. Entregar toda la documentación requerida para la incorporación de activos fijos derivados del contrato, conforme a los lineamientos del Municipio de Soacha y de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
64. Suscribir y entregar un informe final consolidado, previamente aprobado por la interventoría, que contenga todos los productos exigidos en la FCTE, el resumen ejecutivo del proyecto, las actividades ejecutadas, presupuesto ejecutado, cantidades finales, análisis de resultados, lecciones aprendidas y demás soportes de cierre.
65. Entregar los planos récord de obra construida, en medio físico y digital editable, cumpliendo la normatividad vigente de la EAAB E.S.P. y los lineamientos de georreferenciación y gestión de información aplicables.
66. Suscribir el acta de recibo final o terminación del contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la FCTE, una vez cumplidas todas las obligaciones de ejecución, corrección, entrega documental y verificación por parte de la interventoría.
67. Suscribir el acta de liquidación del contrato una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, incluyendo el acta de recibo final, la entrega del archivo, la aprobación de los documentos finales y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
68. Realizar las entregas, pruebas, verificaciones, requerimientos y gestiones exigidas por las empresas de servicios públicos, la Alcaldía de Soacha y demás entidades competentes respecto de las obras ejecutadas, obteniendo los paz y salvos, actas o constancias correspondientes que sean necesarios para el cierre contractual, técnico y financiero, incluyendo la solicitud de desembolso de la retegarantía cuando aplique.
69. Constituir las pólizas a las que se incluyen en el presente contrato tomando como beneficiario a Aguas de Bogotá SA ESP y la Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca.
70. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la FCTE, de la oferta, de las instrucciones de la interventoría y de la normatividad aplicable, y que resulten necesarias para garantizar su cabal, oportuna, técnica y documental ejecución.
71. El contratista será responsable de adelantar, gestionar y obtener, por su cuenta y riesgo, todos los paz y salvo, certificaciones o constancias de cumplimiento que resulten necesarios para la correcta liquidación del contrato ante las entidades competentes.
    En particular, cuando las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato impliquen intervención o afectación de redes, infraestructura o espacio público, el contratista deberá tramitar y obtener ante las empresas de servicios públicos, autoridades distritales o entidades competentes, los correspondientes paz y salvo, actas de recibo, certificaciones de conformidad o documentos equivalentes, que acrediten la correcta reposición, restitución o entrega de las áreas o infraestructuras intervenidas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece en el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
6. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
7. Realizar y acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
8. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. Contratar la interventoría externa
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del contrato.
7. Las demás que se deriven del contrato a suscribir.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en Soacha Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución total de siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Revisión, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños	Cuarenta y cinco (45) días	Siete (7) meses
ETAPA II: Ejecución de obra.	Cinco (5) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO - INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS. ($6.890.000.000)** incluido AIU y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve

NOTA 1: La etapa I REVISIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS y LICENCIAS Y/O PERMISOS incluida en el FCTE tendrá un valor máximo reconocible de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000).** En consecuencia, ninguna actividad o producto asociado a esta etapa podrá generar

reconocimientos por encima de dicho monto, y su ejecución deberá sujetarse tanto a ese límite presupuestal como a la aprobación de los productos y soportes correspondientes.

NOTA 2: El valor restante del presupuesto oficial del contrato, una vez descontado el monto máximo asignado a la etapa I REVISIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS y LICENCIAS Y/O PERMISOS, estará destinado exclusivamente a la ejecución de la obra ETAPA II Y III y a las actividades propias de la fase constructiva del proyecto.

ANTICIPO- FORMA DE PAGO

ANTICIPO:

ANTICIPO:
La Empresa podrá entregar al contratista el 20% del valor de la oferta de la etapa II y Etapa III en condición de anticipo bajo las siguientes condiciones:
El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Empresa para su entrega.
La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Empresa, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea AGUAS DE BOGOTA S.A ESP, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.
Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Empresa serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Empresa indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.
Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la Empresa fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
El Contratista presentará una certificación expedida por la Empresa fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Empresa como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Empresa remitirá a la Empresa fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Empresa informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la Empresa fiduciaria reintegrará a la Empresa el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Empresa, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La Empresa fiduciaria debe remitir mensualmente a la Empresa, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual. En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de obra.

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato, de la siguiente manera:

ETAPA I: Revisión, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños requeridos

La Empresa AGUAS DE BOGOTA SA ESP., pagara al contratista el valor ofertado para la realización de la Etapa I a través de un único pago correspondiente al cien (100%), previa aprobación por parte del INTERVENTOR y Supervisor de todos los productos objeto de esta etapa.

ETAPA II Y ETAPA III

El valor del contrato correspondiente a la Etapa II y III se pagará parcialmente por avance mensual de ítems ejecutados, que resulte de multiplicar las cantidades totales ejecutadas por los precios unitarios, más el AIU correspondiente, bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste, relacionados en el Anexo correspondiente, lo cual deberá constar en acta parcial, aprobada por la INTERVENTORÍA y Supervisión del contrato.

Nota: Para el caso de ítems de suministro, estos serán pagados una vez sean instalados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, aplicará una retención a manera de garantía del tres por (3%) del monto total de las actas parciales de obra mensuales aprobadas por la INTERVENTORÍA, el cual se pagará al contratista en la liquidación del contrato.

Para todos los casos los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA expedido y suscrito por el INTERVENTOR y supervisor del contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Documentos del CONTRATISTA.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato. El valor correspondiente se deberá por las cantidades de los productos y servicios efectivamente ejecutados, en proporción a su cuantía, valor unitario, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y/o el INTERVENTOR del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contar desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA asumir los mayores costos, en razón a los atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente por este y, por tanto, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades del contratista previa aprobación del supervisor del Contrato.

Nota 3: los pagos están sujetos a la disponibilidad del flujo de caja de la empresa.

GARANTÍAS:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento.	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más de todas formas será hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes y/o servicios.	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual, que deberá incluir los siguientes amparos: (patronal, contratistas y subcontratistas, maquinaria propia y no propia, vehículos propios y no propios).	X		Cuatrocientos (400) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Todo Riesgo de construcción civil	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las Obras.	X		20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra.
Correcta inversión y manejo del anticipo	x		20%	Equivalente al valor del 100% entregado como anticipo, con una vigencia igual a la del término de vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota. El Asegurado será Aguas de Bogotá SA ESP, y la Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca (NIT. 800.094.755-7).

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Se establece en el anexo: "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES".

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

Se establece en el anexo: "MATRIZ DE RIESGOS"

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la Decisión de Gerencia 321 de 2024 y de conformidad con la Subsección III de Modalidades de Selección, establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP la modalidad de contratación a utilizar para este proceso será la establecida en el numeral 18. Invitación Pública

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

-

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Contratista estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y técnica del contrato a celebrar la Empresa realizara el seguimiento y control respectivo a través de una interventoría externa especializada para tal fin.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P:

Nota: De conformidad con el Parágrafo Primero del numeral 37 del Manual de Contratación, "*No serán objeto de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo y los contratos de ejecución inmediata o instantánea del contrato; bastará para su cierre la presentación del informe final suscrito por el supervisor, el estado de cuenta y la evaluación de proveedores, esta última aplica para los negocios jurídicos de ejecución inmediata (…)*"

VI. ANEXOS

- Anexo Ficha de condiciones Técnicas Esenciales (FCTE).
- Anexo Requisito Mínimos de Participación y Calificación.
- Formato de solicitud de Presupuesto.
- Manual de Supervisión e Interventoría de Aguas de Bogotá SA ESP.
- Matriz de riesgos.
- CDP

FIRMA:

Nombre: Julian Camilo Soto Parra
Cédula: 1.012.369.222 de Bogotá D.C.
Gerente de Agua y Gestión de Residuos

Proyectó: *Jaime Tovar – Director de Proyecto*
Revisó: *Ricardo Bermudez – Asesor GAGR*
Revisó: *Holman Coronado Peña - Director GAGR*